

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

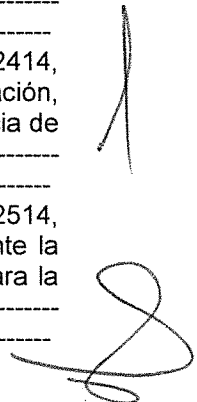
Siendo las 10:14 horas del día viernes 21 de febrero de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico Suplente y Jorge Alberto Golarte Molina, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.---

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Sergio Antonio Carrasco Morga, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jesús José Larrazolo Carrasco, Subdirector de Innovación, Maria del Carmen Santiago López, Subdirectora de Cadenas Productivas, Benjamin Christian Armenta Salas, Subdirector Abogado, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700001214, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada y envía versión pública.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002014, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada e información reservada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002214, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002414, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura y Organización y Fomento, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada e información reservada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002514, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia e información reservada y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la información reservada.-----

9



- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002714, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002814, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003614, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015113, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

**Acuerdo CI02SE.21.02.14.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700001214, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento.**-----

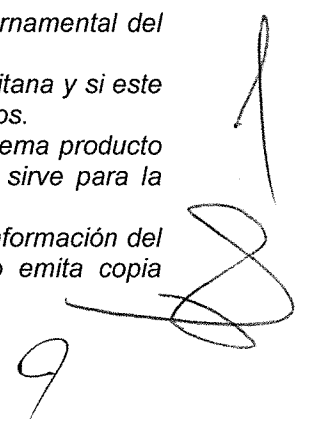
En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700001214, que en esencia dice: *"Informe y en su caso se emita copia certificada de lo siguiente:*

*Si se está conformando o se ha conformado el Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal.*

*Si dicho Comité se plantea solo para el Distrito Federal o si incluye la zona metropolitana y si este último es el caso, informe que Municipios del Estado de México se encuentran incluidos.*

*Remita copia certificada del Diagnóstico previo para la conformación del Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal; así como la documentación que sirvió o sirve para la identificación de los actores.*

*Informe si se realizó una convocatoria pública y en que medios y tiempos para la conformación del Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal y en su caso emita copia certificada de la convocatoria.*





*Informe cuales son los agentes de los sectores social, privado y público que conforme al Reglamento Interior de los Comités Nacionales Sistema Producto y sus Lineamientos de Integración y Operación; se encuentra participando o se ha convocado para su participación.*

*Informe y en su caso emita copia certificada de las invitaciones realizadas a los agentes de los sectores social, privado y público a fin de garantizar una participación equitativa de todos estos sectores.*

*Informe si los participantes e interesados en la conformación del Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal, han presentado su carta de solicitud con todos y cada uno de los requisitos que señalan los Lineamientos de Integración y Operación de los Comités Nacionales Sistema Producto, y en su caso emita copia certificada de los mismos.*

*Informe si los participantes e interesados en la conformación del Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal, han acreditado ser agentes del sector social o privado relacionados con el sector acuícola de ornato en el Distrito Federal y que documentación han presentado para ello a fin de acreditar tal carácter, en su caso, como que se han cerciorado de que la información presentada es verídica; y en su caso emita copia certificada de los documentos presentados para acreditar tal situación.*

*Informe si se establece algún periodo que se deba acreditar para señalar que se es agente del sector social o privado relacionados con el sector acuícola de ornato en el Distrito Federal, y si es necesarios que se acredite que este haya sido en el Distrito Federal o en cualquier otro estado o país.*

*Informe si los particulares (personas físicas o morales) se encuentran facultados para convocar a la conformación del Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal, y en su caso quien o quienes se encuentra facultado para emitir tal convocatoria.*

*Informe los criterios que normaron para la definición de los eslabones para la integración del Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal..."-----*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.14.-00079/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: **"...1.-Si se está conformando o se ha conformado el Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal. Con fecha 23 de enero quedó formalmente instalado el Comité Sistema Producto Acuícola Ornamental en el Distrito Federal (CSP). Se anexa al presente minuta de acuerdos de fecha 23 de enero de 2014 (ANEXO 1). 2.- Si dicho Comité se plantea solo para el Distrito Federal o si incluye la zona metropolitana y si este último es el caso, informe que Municipios del Estado de México se encuentran incluidos. Al CSP podrán integrarse productores y agentes que radiquen en el Distrito Federal, incluyendo la Zona Metropolitana con sus 60 Municipios (ANEXO 5).3.-Remita copia certificada del Diagnóstico previo para la conformación del Comité sistema producto acuícola ornamental del Distrito Federal; así como la documentación que sirvió o sirve para la identificación de los actores. No existe normatividad que obligue a la realización de un diagnóstico previo para la conformación de un CSP... Para los puntos 3, 4 y 8, no se cuenta física o electrónicamente con la información requerida, por lo que se declara la inexistencia con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..."-----**

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00126/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0132/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA-DAPA.-00172/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGPPE.-00115/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00077/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00414/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI02SE.21.02.14.II**

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Organización y Fomento para las preguntas 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a los puntos 3, 4 y 8, se confirma la inexistencia de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. Se confirma la información reservada del nombre de las personas físicas del numeral 6, lo anterior con fundamento legal en el artículo 14, fracción I y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002014, turnada a la Unidad de Administración.**-----

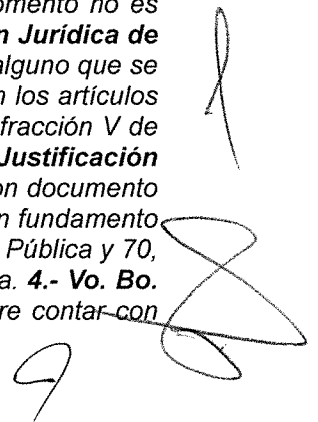
En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700002014, que en esencia dice: *"...Solicito toda la documentación relacionada al procedimiento de adjudicación directa de CANAPESCA a la empresa Astrum Comunicaciones, S.A. de C.V., Astrum Satelital, S.A. de C.V., Astrum Servicios, S.A. de C.V. (participación conjunta) de un contrato de Servicio de monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras. por un monto de \$197.073.124,77. por 5 años fechado 14/11/2013*

*Esta documentación consiste en:*

- 1.- *Estudio de Mercado actualizado a la fecha de adjudicación*
- 2.- *Justificación Jurídica de la adjudicación*
- 3.- *Justificación Operativa de la adjudicación*
- 4.- *Vo.Bo. de función Pública*
- 5.- *Vo. Bo. de SEMARNAT*
- 6.- *VO.BO de Secretaria de Hacienda..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00149/14 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "...

**1.- Estudio de Mercado actualizado a la fecha de adjudicación.** *Al respecto, me permito informar que derivado de que el estudio de mercado emana de un procedimiento de contratación que se encuentra sujeto a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio por parte de la Secretaría de la Función Pública, con motivo de las inconformidades interpuestas por los participantes, y de acuerdo con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información reservada: "los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios en tanto no hayan causado estado".. el procedimiento antes mencionado, en virtud de las inconformidades promovidas por las empresas participantes, por lo que en este momento no es posible proporcionar información con relación al estudio de mercado.* **2.- Justificación Jurídica de la adjudicación.** *En los archivos de esta Subdirección no se cuenta con documento alguno que se denomine "justificación jurídica de la adjudicación", por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada.* **3.- Justificación Operativa de la adjudicación.** *En los archivos de esta Subdirección no se cuenta con documento alguno que se denomine "justificación operativa de la adjudicación", por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada.* **4.- Vo. Bo. de función Pública.** *No aplica. Para el procedimiento de contratación no se requiere contar con*



*Vo. Bo. de la Secretaría de la Función Pública, por lo que con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada. 5.- Vo. Bo. de SEMARNAT. No aplica. Al respecto, me permito informar que para dicho procedimiento de contratación no se requiere contar con Vo. Bo. de SEMARNAT. Por lo que con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada. 6.- Vo. Bo. de Secretaría de Hacienda. No aplica. Sin embargo, se le informa que para dicho procedimiento se cuenta con autorización plurianual de conformidad con el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP), establecido por la Subsecretaría de Egresos en el Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de folio 2013-8-100-159, para llevar a cabo la contratación plurianual del "Servicio de monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras", por lo que con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada..."-----*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00132/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00119/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0184/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00088/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00225/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-00081/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

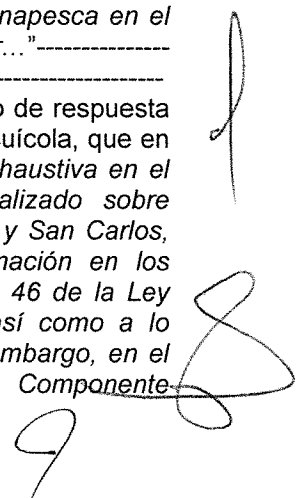
**Acuerdo CI02SE.21.02.14.III**

Se confirma la información reservada en el punto número 1, de conformidad con en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, se confirma la inexistencia de la información solicitada con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002214, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700002214, que en esencia dice: "...Requiero copia simple de la documentación relativa a los trabajos de ordenamiento pesquero a cargo de la Conapesca en el Golfo de Ulloa y las comunidades de López Mateos y San Carlos, Baja California Sur..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00113/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Dirección General, no se encontró registro de trabajos realizado sobre ordenamiento pesquero en el Golfo de Ulloa y las comunidades de López Mateos y San Carlos, Baja California Sur, por lo que, se declara la inexistencia de la citada información en los expedientes de esta Dirección General, lo anterior, en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a lo estipulado en la fracción V del artículo 70 del Reglamento de la misma Ley. Sin embargo, en el marco del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, en su Componente



*Ordenamiento Pesquero y Acuícola, establecido en las Reglas de Operación 2012, se suscribió el Convenio de Coordinación entre la CONAPESCA y el Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, con el objeto de acordar la operación directa del "Programa de ordenamiento ribereño para las pesquerías estratégicas regionales en el Estado de Baja California Sur"...."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00158/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00156/14, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0209/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00112/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-000120/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00509/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI02SE.21.02.14.IV**

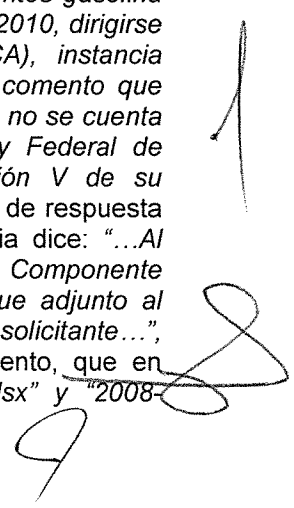
Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0819700002214, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002414, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento e Infraestructura.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700002414, que en esencia dice: "...1. Listado de beneficiarios del SUBSIDIO A DIESEL MARINO (en el Programa Procampo Productivo) años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 por:

- Nombre de la persona física o moral beneficiada
- CURP o RFC
- Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA)
- LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA
- Monto del apoyo..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00129/14** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En este sentido, le envío la información disponible en esta Unidad Administrativa, consistente en la base de datos de los beneficiarios de los componentes gasolina ribereña y diesel marino, relativas al periodo 2011-2013. En relación al periodo 2006-2010, dirigirse a la institución Apoyos y Servicios a Comercialización Agropecuaria (ASERCA), instancia encargada durante el citado periodo. En relación a los demás requerimientos, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número **DGI.-00113/14** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...Al respecto, le informo a usted que únicamente durante el ejercicio fiscal 2012 el Componente Motores Marinos Ecológicos estuvo a cargo de esta Dirección General, por lo que adjunto al presente se envía la información correspondiente, conforme a lo especificado por el solicitante...", oficio número **612.14.-00087/14** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Puntos 3 y 4. Se anexan los archivos "2008-2013.Motores.xlsx" y "2008-





2013.MotoresComponentes.xlsx” los cuales contienen las bases de datos de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013, en los cuales la Dirección General de Organización y Fomento fue la unidad responsable...Se declara la inexistencia sobre la información requerida con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, lo siguiente: Punto 1 y 2, toda vez que esta Dirección General no fue la Unidad Responsable. Puntos 3 y 4, año 2012, toda vez que esta Dirección General no fue la Unidad Responsable. Punto 7, los años 2008 y 2009 no se cuenta con RNPA ya que no era requisito del programa. En el 2010 no se llevó a cabo el componente. Punto 8, el año 2013 se encuentra en ejecución, para los años 2009, 2010 y 2011 no se llevó a cabo el componente...”

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/0128/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA-DAPA.-00255/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, oficio número MZ.-00512/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00123/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

#### **Acuerdo CI02SE.21.02.14.V**

Se confirman las respuestas proporcionadas por las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura y Organización y Fomento, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se confirma la inexistencia para la información solicitada en lo siguiente: punto número 1, correspondiente a los años 2006 al 2010, y el RNPA del año 2011. Punto número 2, información solicitada de los años 2006-2010. Punto número 7, los años 2008 y 2009 no se cuenta con RNPA y el 2010 no se llevó a cabo el componente. Punto número 8, los años 2009-2011 no se llevó a cabo el componente y el año 2013 se encuentra en ejecución. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. Se confirma la información confidencial del RFC y/o CURP de las personas físicas de los años 2011 al 2013 de los puntos 1 y 2, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002514, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700002514, que en esencia dice: “...- Personal asignado a tareas de inspección y vigilancia pesquera por entidad federativa, años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. - Monto de partidas presupuestarias por entidad federativa para inspección y vigilancia pesquera, incluyendo rubros de asignación, años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. - Número de Embarcaciones para inspección y vigilancia pesquera por tipo, cantidades y entidad federativa a la que son asignadas, años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013...”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV.-0154/2014** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: “...“**Personal asignado a tareas de inspección y vigilancia pesquera por entidad federativa, años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013**”; Información contenida en anexo 1. “**Número de embarcaciones para inspección y vigilancia pesquera por tipo, cantidades y entidad**”-----

9

**federativa a la que son asignadas, años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013”; Información contenida en anexo 3. “Recorridos de inspección pesquera realizados por localidad, municipio y entidad federativa, motivo. Años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013”. Al respecto, se hace de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y de acuerdo con información proporcionada por las subdelegaciones de pesca en las entidades federativas, únicamente fue localizada la información concerniente al número de recorridos efectuados por entidad federativa y por año, lo cual se detalla en el anexo número 4. Por lo que toca a la localidad y municipio en los cuales fueron efectuados los recorridos de inspección pesquera, así como el motivo de los mismos, dicha información no fue localizada tanto en los archivos de esta unidad administrativa como en los informes proporcionados por las subdelegaciones de pesca en los estados, por lo que en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de la información solicitada...”, oficio de respuesta número UAJ.-00093/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: “...Es atribución de esta Unidad, en consecuencia, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra clasificada como información reservada, con fundamento en los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”, oficio de respuesta número DRF.-00077/14 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: “...Al respecto, adjunto la información solicitada por el sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos...”-----**

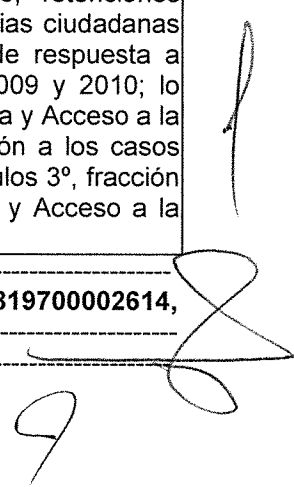
Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00154/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00123/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.14.-00103/14 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número DGOPA-DAPA.-00227/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

#### **Acuerdo CI02SE.21.02.14.VI**

Se confirman las respuestas proporcionadas por la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Recursos Financieros, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se confirma la inexistencia de la información solicitada en relación a: recorridos de inspección pesquera realizados por localidad y municipio del periodo 2009-2013; verificaciones y actas de inspección efectuadas por localidad, municipio y motivo de los años 2009-2013; personas remitidas al ministerio público por localidad, municipio y motivo del periodo 2009-2013; tipo de arte, vehículo, embarcación, persona física o moral, RNPA, localidad y municipio del periodo 2009-2013; retenciones provisionales de productos pesqueros por localidad y municipio; listado de denuncias ciudadanas presentadas por presunta pesca ilegal durante los años 2009 y 2010; listado de respuesta a denuncias ciudadanas por parte de esta Comisión Nacional durante los años 2009 y 2010; lo anterior, con fundamento en los artículos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. En relación a los casos concluidos con sanción, se confirma la información reservada con fundamento artículos 3º, fracción VI, 7º, párrafo primero, 14, fracción IV, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----





SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700002614, que en esencia dice: "...para la pesca comercial en el golfo de México, 1 cual es la talla mínima para robalo? 2 cual es la talla mínima para chucumite? 3 cual es la talla mínima para huachinango? 4 cual es la talla mínima para jaiba azul?..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00107/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...1.- **¿Cuál es la talla mínima para robalo?** Al momento no existe en la regulación pesquera vigente, una talla mínima establecida para este recurso, derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 1, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 2.- **¿Cuál es la talla mínima para chucumite?** Al momento no existe en la regulación pesquera vigente, una talla mínima establecida para este recurso, derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 2, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00155/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00127/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0167/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00104/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número MZ.-00508/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00114/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI02SE.21.02.14.VII**

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para los numerales 7, 15, 17, 18 y 19, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los puntos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, se confirma la inexistencia de la información requerida con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002714, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700002714, que en esencia dice: "...Solicito las estadísticas y datos de captura del recurso pulpo de Baja California del periodo 2000 al 2013. especificando que requiero los datos de captura de los avisos de arribo, por lugar de desembarque, cantidad de producto, precio unitario, unidad económica, oficina de registro..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00130/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que el artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, señala:



**“Artículo 38.- Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.**

**Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información...”**

Así también, el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece:

**“Artículo 14. También se considerará como información reservada:**

- I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;**

Derivado de lo anterior, no resulta procedente la divulgación de los datos en la manera requerida, consistente en: **“...unidad económica...”**. En tal virtud, le envío la información disponible en esta Dirección General, relativa al volumen de producción de pulpo, registrada en el Estado de Baja California, durante el periodo 2000-2013...”

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI02SE.21.02.14.VIII**

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a la unidad económica, se confirma la información reservada con fundamento en el artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002814, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700002814, que en esencia dice: **“...Solicito las ZONAS DE PESCA DESIGNADAS a los permisos, autorizaciones, o concesiones en materia de pesca comercial y acuacultura que existen para la región de Bahía de los Ángeles o comunidad de Bahía de los Angeles en el Estado de Baja california...”**-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00224/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: **“...Al respecto me permito anexar información de las zonas de pesca autorizadas en los títulos de pesca comercial, asimismo informo a Usted que en acuacultura no se otorgan zonas de pesca toda vez que los títulos que autoriza esta Comisión en materia acuícola solo especifican los polígonos autorizados para realizar acuacultura. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección referente a las zonas de pesca en acuacultura, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”**-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00159/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00135/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0185/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00113/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00121/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00511/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI02SE.21.02.14.IX**

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a las zonas de pesca de los títulos de acuicultura, se confirma la inexistencia de dicha información, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003114, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700003114, que en esencia dice: *"...Copia simple de todos y cada uno de los permisos de pesca de fomento y permisos de pesca comercial del recurso pesquero conocido como Almeja Generosa y/o almeja Panopea comúnmente conocida como almeja de sifón o chiluda, que hayan sido emitidos por la CONAPESCA y/o su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, que contengan al menos el nombre del titular, fecha en que fue emitido, la vigencia del permiso, las coordenadas geográficas que se le autorizaron(especificadas en Latitud Norte y Longitud Oeste en grados minutos y segundos) en caso de habersele asignado una cuota de captura, informar dicha cuota..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00205/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le solicito atentamente se amplíe con el máximo plazo establecido para dar respuesta a esta solicitud de información, debido a que el solicitante requiere información muy extensa y con gran volumen..."*-----

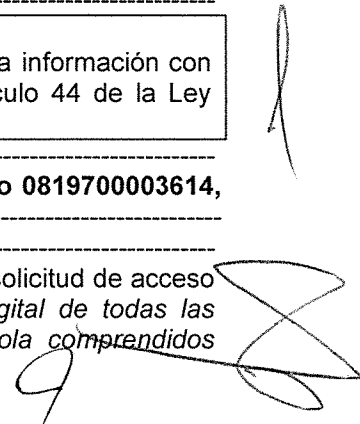
En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI02SE.21.02.14.X**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003114, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700003614, que en esencia dice: *"...Copia digital de todas las concesiones, autorizaciones o permisos vigentes de aprovechamiento acuícola comprendidos*



dentro del cuadrante conformado por las coordenadas extremas 753,058.64 mE; 3'110,352.71 mN (extremo noroeste); 802,945.74 mE; 3'110,352.71 mN (extremo noreste); 753,058.64 mE; 3'054,853.83 mN (extremo suroeste) y 802,945.74 mE; 3'054,853.83 mN (extremo sureste), ubicados en Laguna Ojo de Liebre, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y Laguna Guerrero Negro, la cual comprende los Municipios de Mulegé, Baja California Sur y Ensenada, Baja California..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00053/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: "...Al respecto, se le informa que en nuestra base de datos se tiene registrado en el área señalada nueve permisos para la acuicultura de fomento y una concesión acuícola, mismas que se renvían en formato digital..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

#### **Acuerdo CI02SE.21.02.14.XI**

Se confirma entregar versión pública de los nueve permisos para la acuicultura de fomento y una concesión acuícola, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 13, fracción IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015113, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a informar que derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0819700015113, notificada el día 04 de noviembre del año 2013 a través del Sistema Infomex, el solicitante realizó el pago correspondiente a las copias simples en dónde viene especificada la zona de pesca de cada una de las concesiones.-----

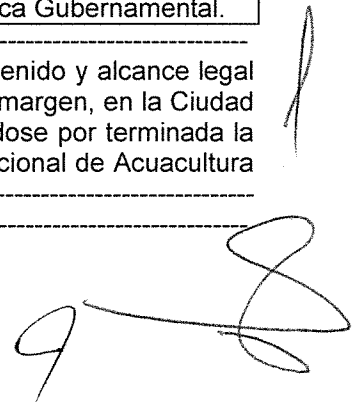
Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a informar que mediante oficio número DGOPA-DAPA.-00223/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, envía 282 fojas simples en versión pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

#### **Acuerdo CI02SE.21.02.14.XII**

Se confirma entregar versión pública de las copias solicitadas, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13, fracción IV y 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:40 horas, del día 21 de febrero de 2014, dándose por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----



**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. del Carmen Vélez', written over a horizontal line.

**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ**

**SECRETARIO TÉCNICO**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Martínez Lara', written over a horizontal line.

**C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA**

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Golarte Molina', written over a horizontal line.

**C. JORGE ALBERTO GOLARTE MOLINA**